



Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-08-2021-MPT

Talara, 20 de agosto de 2021

VISTO:

El Dictamen N° 006-07-2021-CAPP/CAL-MPT de fecha 20 de julio de 2021 emitido por la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación y la Comisión de Asuntos Legales, sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*. En efecto, la autonomía municipal garantiza a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico, político y legislativo; sin embargo, la autonomía no puede ser ejercida de manera irrestricta, pues tiene ciertos límites que los gobiernos locales deben tomar en cuenta en su ejercicio, toda vez que conforme al Principio de Unidad de la Constitución, esta debe ser interpretada como un todo, como una unidad donde todas sus disposiciones deben ser entendidas armónicamente;

Que el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley, disponiendo en el inciso a) que la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza municipal;

Que, el artículo 41.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados son de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, el artículo 5.A de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Gestión del Estado, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios y propiciar la simplificación administrativa, entre otros. De este modo, es necesario que la entidad gestione adecuadamente sus procedimientos conforme a las innovaciones legislativas que regulan los sistemas administrativos materias de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 163-2020-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, que establece las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de licencia de funcionamiento expedidas por las municipalidades, entre las cuales se exige como requisito acreditar las condiciones de seguridad en edificaciones, a fin de poder autorizar el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado. La norma citada define a la Inspección Técnica de Seguridad en edificaciones

75782





Municipalidad Provincial de Talara

(ITSE) como la "actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad"

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM se aprobaron 10 procedimientos administrativos y 01 servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones a cargo de los gobiernos locales. De esta manera se prevé generar predictibilidad a los administrados y reducir la discrecionalidad de los gobiernos locales que no cuenten con su TUPA adecuado a las disposiciones normativas vigentes, de tal manera que se evite toda complejidad innecesaria, coadyuvando con el desarrollo del país en el contexto de reactivación económica; además, obteniendo una mayor eficiencia en el uso de recursos, mejorando la calidad en la atención de los procedimientos y servicios; eliminándose requisitos, exigencias y formalidades innecesarias en los procedimientos, reduciendo los tiempos de espera en beneficio de los administrados;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos";

Que, con Ordenanza Municipal N° 17-7-2013- MPT se aprobó el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Talara, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT donde se consignan del ítem 26 al 35 los procedimientos correspondientes a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, mediante Informe N° 495-06-2021-OPP-MPT de fecha 25 de junio de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco del Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, presenta la propuesta de modificación al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Talara, anexando los formatos correspondientes por cada Procedimiento Administrativo Estandarizado;

Que, con Informe N° 315-07-2021-OAJ-MPT de fecha 15 de julio de 2021, La Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta factible la aprobación de la propuesta presentada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo con la conformidad técnica existente en autos. Para tal efecto, deberá aprobarse la Ordenanza Municipal que modifique el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Dictamen N° 006-07-2021-CAPP/CAL-MPT de fecha 20 de julio de 2021, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación y la Comisión de Asuntos Legales proponen elevar al pleno del concejo provincial la aprobación de la Ordenanza Municipal que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Talara que incorpora 10 procedimientos administrativos y 01 servicio prestado en exclusividad estandarizado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Estando a lo expuesto, contándose con los informes técnicos favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente, por unanimidad, el Concejo Provincial de Talara:



Municipalidad Provincial de Talara

ORDENA:

PRIMERO: APROBAR la adecuación de diez (10) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado en exclusividad estandarizados en materia de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones del Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Talara, conforme al siguiente detalle¹:

ITEM	DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRAMITE
26	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo.	206.10
27	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio.	235.50
28	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto.	489.80
29	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto.	614.00
30	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo.	212.60
31	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio.	233.20
32	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto.	514.50
33	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto.	694.30
34	Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de hasta 3,000 personas.	540.90
35	Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de más de 3,000 personas.	623.20
36	Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.	73.10



¹ Tabla anexa en Informe N° 495-06 2021-OPP-MPT.



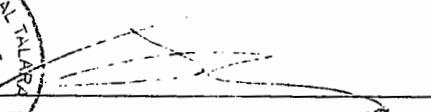
Municipalidad Provincial de Talara

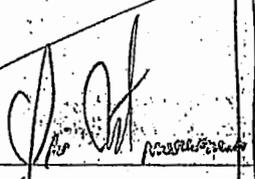
SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Subgerencia de Defensa Civil y Subgerencia de Fiscalización y Policía Municipal.

TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología, Comunicaciones e Informática y la Secretaría General la difusión y publicación de la presente Ordenanza en el portal web de la municipalidad, respectivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipalidades.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SECRETARÍA GENERAL
TALARA
ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA-CAPÚNAY
Secretaría General


ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias:
/GM/OF.BLG/OAF/QPP
OAJ/OAF/UTIC → *OK*
Archivo
JAVI/medf.